

totalidad de la ciudad, favoreciéndose la presencia de insectos así como la emisión de fuertes olores a descomposición, favorecido este hecho por las altas temperaturas propias de la época estival en la que nos encontramos.

Por todo lo anterior, considero que puede existir un riesgo importante para la salud de la población, lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos».

La ampliación de los servicios esenciales adoptados mediante la Orden de 9 de mayo de 2005, debe afectar a los servicios referidos a Urbanismo y Obras y en concreto a la recogida de residuos, y no a los diferentes servicios que están afectados en los anteriores Servicios Mínimos y que hacen referencia a Alcaldía, Secretaría General, Urbanismo y Obras, Personal, Servicios Sociales o Colegios.

Esta medida debe responder a la garantía que el poder público tiene respecto a otros derechos, el derecho a la salud en el presente, el cual puede verse afectado si la persistencia de la huelga continua, debiéndose en este supuesto limitar el ejercicio mediante la toma de las medidas oportunas las cuales además pueden variar si se dan los supuestos, situaciones y/o circunstancias que así lo aconsejen, y en el presente se están produciendo circunstancias concretas, entre ellas la duración de los días de huelga que afecta directamente a las condiciones de salubridad, que obligan a tomar medidas adicionales para preservar el derecho a la salud, y mientras dure el riesgo del mismo.

En el presente conflicto, el transcurso del tiempo y la persistencia de la situación conflictiva han puesto de manifiesto que los Servicios dictados con anterioridad, son insuficientes para garantizar las condiciones sanitarias y de salud de los ciudadanos en general, que están indirectamente afectados por la huelga convocada; ya que de persistir la situación actual, a muy corto plazo, puede producir un autentico riesgo para la salud pública, cuya protección debe compatibilizarse con el derecho a la huelga que tienen los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, subsistiendo los motivos y razones contenidas en la Orden de 9 de mayo 2005 y dado que, como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de enero de 1991, la relación entre el ejercicio del derecho de huelga y con ello, en este caso, la falta de limpieza completa, y el riesgo para la salud de los usuarios de tales centros públicos de enseñanza, ha de primar la atención a los riesgos para la salud, en el mismo sentido hay que tener en cuenta los criterios que el Tribunal Constitucional en su Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990, de 15 de marzo, han sentando en materia de huelga respecto a la fijación de los servicios esenciales de la comunidad. En dichas sentencias se fijan como criterios, que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de los servicios afectados por la huelga, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables. Para adecuar correctamente este criterio de proporcionalidad se ha de atender a la incidencia del servicio en el ejercicio de los restantes derechos fundamentales, entre otros el derecho a la salud, el cual teniendo en cuenta que dada la situación tanto de las partes afectadas por la huelga y su distanciamiento en relación con una salida negociada del mismo, se estima que la duración de la huelga puede ser considerable afectando directamente a ese derecho por lo que se estima como necesaria la ampliación de los servicios mínimos que se contemplaron en la Orden antes citada.

Por ello es necesario revisar los servicios mínimos establecidos en la citada Orden, ampliando los establecidos únicamente para los servicios de Urbanismo y Obras, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo

10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre de 2002 y Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), desde el 16 de mayo al 15 de junio de 2005, ambos inclusive, y desde el 1 de julio al 15 de julio de 2005, ambos inclusive, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la Orden de 9 de mayo de 2005 que se ratifican, salvo los relativos a Urbanismo y Obras, que se amplían, con el contenido del Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz

A N E X O

Los servicios mínimos fijados en la Orden de 9 de mayo de 2005 para Urbanismo y Obra, se incrementan en 2 camiones completos de recogida de basura con su dotación correspondiente y en 1 capataz, para la recogida de basuras acumulada en toda la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siguiendo las instrucciones del Excmo. Ayuntamiento.

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32i.0.

130; 2003; CON; Escuela Infantil Vivaldi, S.L.; Málaga; 16527,45.

Málaga, 29 de junio de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvención para Equipamiento de Playas.

Al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 30 de junio de 2005.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de junio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.